



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



CONTRATO No. DACI-18/2014-LG/2014 "Proyecto Renovación y Ampliación de Cobertura y Red Inalámbrica y Backbone a fibra óptica de la Corte de Cuentas de la República."

Nosotros: _____ conocido por _____ de _____
_____ años de edad, _____ de este domicilio, con Documento Único de Identidad número _____ con Número _____ de Identificación Tributaria

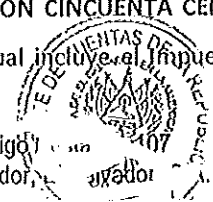
_____ actuando en mi calidad de _____ de la CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA, que en lo sucesivo se denominara "LA CORTE" y, por ministerio de ley, su representante legal; y _____, de _____ años de edad, Ingeniero Eléctrico, del domicilio de _____ Departamento de _____ portador del Documento Único de Identidad número _____ con Número de Identificación Tributaria _____

_____ actuando en mi calidad de _____ de la Sociedad ITS INFO COMUNICACIÓN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ITS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., del domicilio de _____ Departamento de _____ con Número de Identificación Tributaria _____

que en adelante se denominará "EL CONTRATISTA", suscribimos el presente Contrato: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar el Proyecto de Renovación y Ampliación de Cobertura de Red Inalámbrica y Backbone a Fibra Óptica de "LA CORTE". **CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** "EL CONTRATISTA", se obliga a realizar el Proyecto mencionado en la Cláusula Primera de este Contrato de conformidad con el siguiente detalle: **ETAPA NÚMERO UNO: SUSTITUCIÓN DE BACKBONE DE COBRE POR FIBRA**, conforme a lo requerido en las Especificaciones Técnicas y a la Oferta presentada por "EL CONTRATISTA". **CLÁUSULA TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** A) **PRECIO DEL CONTRATO:** "LA CORTE" pagará a "EL CONTRATISTA" por el proyecto mencionado en la Cláusula Segunda, la cantidad de CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,237.50) la cual incluye el Impuesto a la

ITS DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.
RECEPCION
21/10/14
3:17 PM

ITS
ITS S.A. de C.V.
Serganova, Blvd. Aterro
Zona Industrial Agrícola,
Apto. C-001, La Libertad
TEL: 2522-5200, Fax: 2528-6500



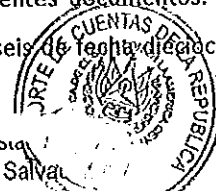
Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). B) FORMA DE PAGO: "LA CORTE" previo los trámites correspondientes del presente Contrato, pagará a "EL CONTRATISTA" o a quien éste legalmente designe, la cantidad de CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,237.50) IVA incluido, la que será cancelada en un pago único, previa presentación de la correspondiente factura de consumidor final y acta de recepción del proyecto, firmadas y selladas por el Administrador del Contrato nombrado por "LA CORTE". El referido pago será cancelado dentro de los sesenta (60) días calendario, después de haber retirado en la Dirección Financiera de "LA CORTE" el quedan correspondiente. CLÁUSULA CUARTA: PLAZO. "EL CONTRATISTA" se compromete a realizar el Proyecto mencionado en la Cláusula Segunda, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas y Oferta presentada por "EL CONTRATISTA", en un período total de TREINTA (30) días calendario, contados a partir de la fecha de recepción escrita de la Orden de Inicio entregada a "EL CONTRATISTA" la cual deberá ser emitida por el Administrador de Contrato nombrado por "LA CORTE". CLÁUSULA QUINTA: PRORROGAS Y MODIFICACIONES. El presente Contrato podrá modificarse según los artículos 83 Y 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), mediante la respectiva Prórroga o Modificativa del Contrato suscrita entre "LA CORTE" y "EL CONTRATISTA". CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. "EL CONTRATISTA" se compromete: I. Descripción: a) Mejorar el rendimiento de la red de datos en general; b) Contar con herramientas modernas para brindar un servicio eficiente a "LA CORTE"; c) Preparar la red para manejar mayor cantidad de tráfico por el crecimiento de dispositivos conectados a la red de datos; d) Mantener el acceso de nuestros usuarios a la red informática Institucional de manera fácil, rápida y confiable; II. Objetivos: Contar con un backbone de fibra óptica, eficiente que cumpla con las exigencias y demandas de servicio actuales y futuros de "LA CORTE". III. Alcance: El servicio de sustitución de backbone de cobre por fibra óptica será utilizado en la sede central de "LA CORTE". Este será destinado a mejorar la interconectividad de los equipos de comunicación de "LA CORTE" y proveer un servicio de red con mayor ancho de banda de manera eficiente y segura. Estos servicios serán distribuidos, instalados y configurados de acuerdo a la designación del Departamento de Informática. CLÁUSULA SEPTIMA: RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. Mediante Designación de Administrador de Contrato número DA cuatro guión cero siete pleca dos mil catorce, de fecha nueve de octubre de dos mil catorce, el designado por el

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

Titular de "LA CORTE" nombró como Administrador de Contrato, al señor

de "LA CORTE", quien será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Contrato, de conformidad a los Arts. 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, 74 y 77 del Reglamento de dicha Ley. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIAS.** "EL CONTRATISTA", rendirá la **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. Dicha Garantía la rendirá a favor de "LA CORTE" dentro de los cinco (5) días hábiles, después de haber recibido una copia debidamente legalizada del presente Contrato. El plazo que cubrirá la Garantía será de **OCHO (8) MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. **CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "LA CORTE" podrá dar por terminado este Contrato por incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" o cuando así convenga a los intereses de "LA CORTE". Si la causa de terminación del Contrato fuere imputable a "EL CONTRATISTA", "LA CORTE" aplicará las sanciones a que hubiere lugar, conforme a lo que estipula la LACAP. **CLÁUSULA DECIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato se extinguirá por cualquiera de las formas y causas señaladas en los artículos 93, 94, 95 y 96 de la LACAP. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.** En caso de incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" a cualquiera de sus obligaciones, "LA CORTE" impondrá las multas establecidas en el artículo 85 de la LACAP, en lo que fuera aplicable. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de suscitarse diferencias o conflictos en la ejecución del presente Contrato, se procederá a resolverlos, de acuerdo al procedimiento establecido en el Título Octavo, Capítulo Uno de la LACAP. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.** "EL CONTRATISTA" se somete a las leyes de El Salvador y en caso de acción judicial señala como su domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales se somete. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, las cuales las fijan así: "LA CORTE" en Primera Avenida Norte y Trece Calle Poniente, San Salvador; y "EL CONTRATISTA"

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza probatoria para las partes, los siguientes documentos: A) Requerimiento de Bienes, Servicios u Obras número seiscientos treinta y seis de fecha dieciocho

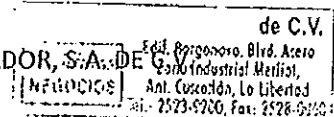


de septiembre de dos mil catorce. B) Resolución Razonada DA cuatro guión cero cinco pleca dos mil catorce, de fecha nueve de octubre de dos mil catorce. C) La Oferta y sus Documentos. D) Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del total del Contrato. E) Especificaciones Técnicas. En caso de controversia entre estos documentos y el Contrato prevalecerá este último. En fe del exacto cumplimiento de lo estipulado, firmamos este Contrato, en San Salvador, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil catorce.



Corte de Cuentas de la República

ITS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta y cinco minutos del día veintidós de octubre del año dos mil catorce. Ante mí, _____, Notario del domicilio de _____ Departamento de _____ comparecen los señores: JOVEL HUMBERTO VALIENTE, conocido por JOHEL HUMBERTO VALIENTE, de _____ años de edad, Contador, de este domicilio, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número _____

con Número de Identificación Tributaria _____, _____, quién actúa en nombre y representación, en su calidad de _____ de la Corte de Cuentas de la República, quien por ministerio de ley, es su Representante Legal, personería que más adelante relacionaré; y _____ de _____ años de edad, _____ del domicilio de _____ Departamento de _____, a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número _____ con Número de Identificación Tributaria _____

actuando en su calidad de _____ de la Sociedad ITS INFO COMUNICACIÓN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ITS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., del domicilio de _____ Departamento de _____ con Número de Identificación Tributaria _____





setenta mil quinientos cuatro guión ciento nueve guión dos, que en adelante se denominará "EL CONTRATISTA", debidamente autorizado para efectuar actos como el presente, personería que más adelante relacionaré. Y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del anterior documento, el cual se identifica como Contrato número DACI guión dieciocho pleca dos mil catorce guión LG pleca dos mil catorce "Proyecto Renovación y Ampliación de Cobertura y Red Inalámbrica y Backbone a fibra óptica de la Corte de Cuentas de la República"; que consta de dos hojas útiles, fechado este mismo día, en esta ciudad, cuyas cláusulas ratifican los comparecientes en todo su contenido, siendo las cláusulas principales de éste las que rezan: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar el Proyecto de Renovación y Ampliación de Cobertura de Red Inalámbrica y Backbone a Fibra Óptica de "LA CORTE". **CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** "EL CONTRATISTA", se obliga a realizar el Proyecto mencionado en la Cláusula Primera de este Contrato de conformidad con el siguiente detalle: **ETAPA NUMERO UNO: SUSTITUCIÓN DE BACKBONE DE COBRE POR FIBRA**, conforme a lo requerido en las Especificaciones Técnicas y a la Oferta presentada por "EL CONTRATISTA". **CLÁUSULA TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** A) **PRECIO DEL CONTRATO:** "LA CORTE" pagará a "EL CONTRATISTA" por el proyecto mencionado en la Cláusula Segunda, la cantidad de **CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,237.50)** la cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). B) **FORMA DE PAGO:** "LA CORTE" previo los trámites correspondientes del presente Contrato, pagará a "EL CONTRATISTA" o a quien éste legalmente designe, la cantidad de **CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,237.50)** IVA incluido, la que será cancelada en un pago único, previa presentación de la correspondiente factura de consumidor final y acta de recepción del proyecto, firmadas y selladas por el Administrador del Contrato nombrado por "LA CORTE". El referido pago será cancelado dentro de los sesenta (60) días calendario, después de haber retirado en la Dirección Financiera de "LA CORTE" el quedan correspondiente. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO.** "EL CONTRATISTA" se compromete a realizar el Proyecto mencionado en la Cláusula Segunda, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas y Oferta presentada por "EL CONTRATISTA", en un período total de **TREINTA (30) días calendario**, contados a partir de la fecha de recepción escrita de la Orden de Inicio entregada a "EL CONTRATISTA" la cual deberá ser emitida por el Administrador de Contrato

ITS de El Salvador, S.A. de C.V.
Edif. Boscón, Blvd. Atero
Zona Industrial, Morfín
Ant. Curazalón, La Libertad
REG. COMERCIAL
Tel.: 2522-3200, Fax: 2522-0360



nombrado por "LA CORTE". CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIAS. "EL CONTRATISTA", rendirá la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. Dicha Garantía la rendirá a favor de "LA CORTE" dentro de los cinco (5) días hábiles, después de haber recibido una copia debidamente legalizada del presente Contrato. El plazo que cubrirá la Garantía será de OCHO (8) MESES contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. Yo el notario DOY FE: A) Que las firmas en mención son AUTÉNTICAS por haber sido puestas de su puño y letra, a mi presencia por los otorgantes del citado documento. B) De ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes: I) Respecto al primero, por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo número setecientos sesenta y siete del treinta y uno de julio del dos mil catorce, en el cual consta que la Asamblea Legislativa de El Salvador, lo declaró electo Presidente de la Corte de Cuentas de la República, para el período comprendido del treinta y uno de julio del dos mil catorce al treinta de julio del dos mil diecisiete, inclusive, el referido Decreto Legislativo fue publicado en el Diario Oficial número ciento cuarenta y siete, Tomo número cuatrocientos cuatro, de fecha trece de agosto del mismo año; el Número de Identificación Tributaria de "LA CORTE" es cero seiscientos catorce guión cero diez mil ciento once guión cero cero siete guión cero; y II) En relación al segundo de los comparecientes por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a)

ITS INFO COMUNICACIÓN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ITS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., otorgada, en esta ciudad a las once horas del día veintiséis de septiembre de dos mil nueve, ante los oficios notariales de , mediante la cual se modifica el Pacto Social y aumenta el Capital Social, constituyendo en este instrumento el único y nuevo Pacto Social que regirán a la Sociedad, ratificando las cláusulas vigentes, por medio de las que se rige dicha Sociedad; así también consta que es una Sociedad de naturaleza Anónima de Capital Variable, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Departamento de que su plazo es indeterminado y que la representación Legal, Judicial y Extrajudicial y la firma social corresponde al Presidente, Secretario de la Junta Directiva Indistintamente o al Administrador Único en su caso o al Gerente que se nombre de la Sociedad, quienes en el ejercicio de su poder podrán celebrar toda clase de actos y contratos; inscrita en el Registro de Comercio el día veintiuno de enero del dos mil once, al número veintiuno, del folio doscientos siete al folio doscientos veintiocho, del Libro del Registro de Sociedades;

b) Fotocopia Certificada de Nombramiento de Gerente de la Sociedad ITS INFO COMUNICACIÓN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ITS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San José, República de Costa Rica, el día cuatro de mayo del año dos mil doce, emitida por el Ingeniero

de la Sociedad en mención, en la cual consta que haciendo uso de sus facultades otorgadas por la ley y por el pacto social de ITS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., nombra al señor [redacted] como [redacted] de la sociedad en mención, en consecuencia ostentará la representación legal judicial y extrajudicial y el uso de la firma social; en ese mismo instrumento se le otorgan una serie de limitaciones, las cuales no se aplica al presente contrato, por lo que se encuentra autorizado para otorgar actos como el presente; inscrita en el Registro de Comercio el día veintiocho de mayo del dos mil doce, al número [redacted] del folio doscientos cuarenta y nueve al folio doscientos cincuenta y seis, del Libro

del Registro de Sociedades. En dicho nombramiento consta que el [redacted] se encuentra autorizado para otorgar actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta de tres hojas útiles y leída que se las hubo íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan que está redactada conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

